



## ¿Para qué se crea esta Ley?

\*

Para que las empresas de servicios sean competitivas en el mercado internacional.

\*

Para evitar distorsiones en la aplicación del IGV en las empresas exportadoras de servicios.



Canal telefónico y WhatsApp

Central telefónica: **(51) 991 820 901**  
**(511) 6045601**  
WhatsApp: **(51) 990 060 194**

Canal TelExportemos

Solicita una cita virtual a través del siguiente formulario: <https://bit.ly/3rtjSQh>

Canal por correo electrónico

[exportaciones@promperu.gob.pe](mailto:exportaciones@promperu.gob.pe)

Editado por:  
**Méodi Toledo**

Diseño:  
**Icono Comunicadores**

Distribución gratuita,  
prohibida su venta.

[www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe)

prom  
perú

# Beneficios tributarios

Ley 30641



LEY DE FOMENTO A LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y EL TURISMO



La Ley de Fomento a la Exportación de Servicios y el Turismo modifica la legislación del IGV aplicable a la exportación de servicios.

“EXPORTAR SERVICIOS TE PERMITE RECUPERAR EL IGV”

## Saldo a favor del exportador

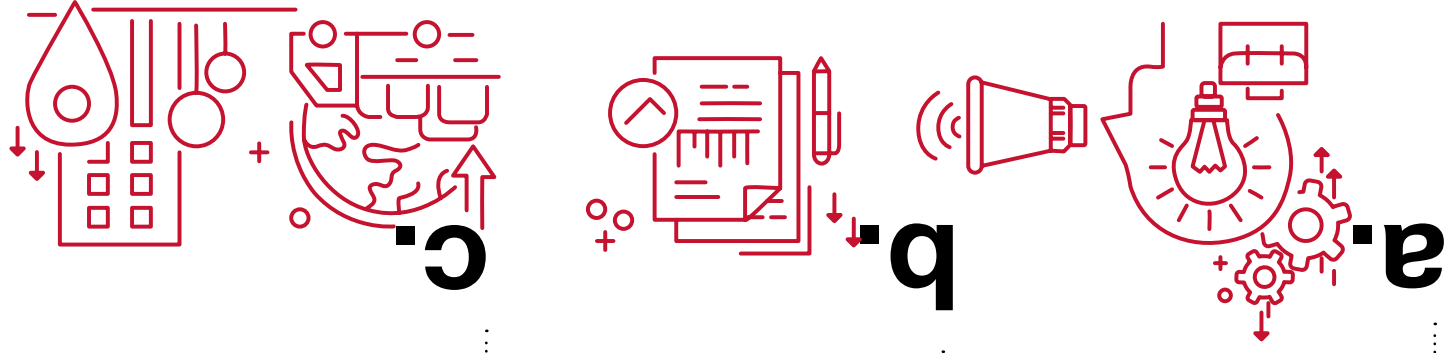
Es el beneficio que te permite recuperar el IGV de todos los costos realizados para exportar el servicio.

Estas operaciones y compras materia de crédito fiscal (IGV de compras y operaciones gravadas con este impuesto) son:

Bienes y servicios adquiridos

Contratos de construcción

Pólizas de importación



El IGV gravado en estas operaciones debe estar consignado en los comprobantes de pago.

Contemplado en el artículo 34 del TUO de la Ley del IGV e Impuesto selectivo al consumo

## Para registrarte, ten en cuenta

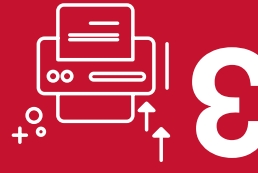


Que debes registrarte como Exportador de Servicios a través del portal de la SUNAT (operaciones en línea).

[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



La inscripción permite solo un tipo de servicio. Si exportas más de uno, registra el que te genera mayores ingresos.



La constancia se generará al momento de la inscripción. Podrá ser imprimible y también será enviada a tu buzón electrónico.

## ¿Puedo acogermene a esta Ley?

- \* Si, pero recuerda que para considerar tu servicio exportado, tu servicio, debes cumplir con estas condiciones:
- \* Que el cliente sea extranjero y le emita un comprobante de pago
- \* Que mi empresa esté domiciliada en el Perú
- \* Que el cliente esté domiciliado fuera del Perú
- \* Que el servicio que brinde sea aprovechado fuera del país

- \* No olvides, además, que es indispensable que tu empresa esté inscrita en el Registro de Exportadores de Servicios de SUNAT, y para eso:
- \* Mi RUC debe estar habilitado y tener la condición de habido.
- \* Mi empresa debe estar sujeta al Régimen General, Especial o MYPE.

# ¿Cómo recupero el saldo a favor?

“SOLO PUEDES RECUPERAR HASTA EL 18% DE LO QUE EXPORTAS”

# 1

## DETERMINA TU SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR (SFE)

Deberás registrar en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas:

**a.**

Comprobantes de pago

**b.**

Notas de crédito y de débito

**c.**

Declaraciones de importación y exportación

# 2

## DETERMINA CÓMO USAR TU SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO (SFMB)

**a.**



Para compensar automáticamente mi deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta

**b.**



Para compensar cualquier otra deuda tributaria, como el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), fraccionamientos, entre otros

**c.**



Solo si no puedes usar tu SFMB en los puntos a y b, podrás solicitar su devolución mediante cheque no negociable, abono en cuenta o notas de crédito negociables.

Las notas de crédito negociables se usan para cancelar impuestos, sanciones, intereses y recargos

Las notas de crédito negociables tienen vigencia de 180 días



# 3

## SOLICITA LA COMPENSACIÓN/DEVOLUCIÓN DEL SFMB

\*

Como paso previo, deberás presentar el PDB (Programa de Declaración de Beneficios) Exportadores a fin de compensar y/o solicitar la devolución del SFMB. El PDB es el aplicativo proporcionado por la SUNAT que permite al exportador registrar correctamente el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas.

\*

Luego, solicita la devolución

Esta solicitud puede ser virtual (Presentación de Solicitudes SFMB SIN GARANTIA/Formulario Virtual N° 1649 en SUNAT utilizando tu Usuario y Clave SOL) o presencial usando el Formulario 4949 “Solicitud de devolución”, en original y copia.

El plazo para la devolución variará entre 2, 20 y 45 días dependiendo de lo establecido por SUNAT.  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/6665-plazo-para-resolver-la-solicitud-de-devolucion-de-sfmb-empresas>

### Recuerda

SFMB = Impuesto Bruto IGV (Débito Fiscal) - Saldo a Favor por Exportación (IGV de Compras)

El SFE se resta del IGV bruto. Si el saldo es positivo se genera el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) y puedes solicitar su devolución a la SUNAT.

### Recuerda

Solo puedes recuperar hasta el 18% de lo exportado. Si el saldo es mayor, este se arrastra como Saldo a Favor por Exportación del siguiente periodo.